



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 521-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 10 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 8872 de fecha 21 de Noviembre del 2019, suscrito por el Abog. Segundo Marcial Holguín Agreda, quien solicita pago de vacaciones truncas y no gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Expediente N° 8872 de fecha 21 de Noviembre del 2019, suscrito por el Abog. Segundo Marcial Holguín Agreda, quien solicita pago de vacaciones truncas y no gozadas, de los años 2017, 2018 y 2019, por haber laborado como Gerente de Asesoría Jurídica, y ser un beneficio que le corresponde, por imperio de lo previsto en el artículo 102° y 104° respectivamente del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de La Carrera Administrativa, teniendo en cuenta que dicha norma es de alcance de los Funcionarios públicos en lo que les sea aplicable según el artículo 2° parte infine de la acotada norma legal.

Que, mediante el Informe N° 0905-2019-SGRH-MPA, de fecha 22 de Noviembre del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas del Ex Funcionario Sr. SEGUNDO MARCIAL HOLGUIN AGREDA, quien solicita el pago de sus Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas correspondiente a los años 2018 y 2019, quién fue designado con Resolución de Alcaldía N° 04-2017-MPA-"A" de fecha 03-01-2017, Resolución de Alcaldía N° 05-2018-MPA-"A" de fecha 03-01-2018 y Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MPA-"A" de fecha 02-01-2019 en el cargo de confianza de GERENTE DE ASESORIA JURIDICA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS

A) DATOS PERSONALES:			
APELLIDOS Y NOMBRES	:	HOLGUIN AGREDA SEGUNDO MARCIAL	
B) VACACIONES NO GOZADAS AÑOS 2018 AL 2019.			
DEL (13-11-2017 AL 12-11-2018)			
1 AÑO	:	S/.	4,035.00
DEL (13-11-2018 AL 12-11-2019)			
1 AÑO	:	S/.	4,035.00
C) COMPENSACION X TIEMPO SERVICIOS			
R. PRINCIPAL 03 AÑOS 50% (18.266 X 03 AÑOS)	:	S/.	54.80
TOTAL BRUTO	:	S/.	8,124.80
D) DESCUENTOS			
AFP PROFUTURO 12.02 %	:	S/.	970.02
IMPUESTO A LA RENTA 5TA AÑO – 2019	:	S/.	253.60
OTROS DESCUENTOS	:	S/.	0.00





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 521-2019-MPA-“A”

E) TOTAL DESCUENTO	:	S/. 1,223.62
LIQUIDO A PAGAR	:	S/. 6,901.18
APORTES DEL EMPLEADOR ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/. 726.30
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/. 726.30

Que, de acuerdo al Art. N° 37° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Régimen Laboral de los Funcionarios le es aplicable el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que determina el pago de vacaciones no gozadas conforme a lo señalado en los Artículos N° 102° y 104° de la mencionada norma, adjuntando para ello copias de las Boletas e Pago de los Años – 2018 y 2019 y su respectiva Liquidación por Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas, y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), para que ordene a quien corresponda autorice el pago respectivo, previa Opinión Legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 479-2019-MPA-GPP, de fecha 06 de Diciembre del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones no Gozadas y CTS del Ex Funcionario: SEGUNDO MARCIAL HOLGUIN AGREDA según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000003769-2019.
META	:	0021 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados.
ESPECIFICAS	:	2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). 2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas). 2.1.31.15 Contribuciones a Essalud
IMPORTE	:	Hasta Por el Total <u>S/. 8,851.10 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 10/100 Soles).</u>

Que, mediante Informe N° 0840-2019-MPA-GAJ, de fecha 09 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se declare procedente el pago de Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de Segundo Marcial Holguín Agreda, de acuerdo a la liquidación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos, ordenándose su pago oportuno. En consecuencia, puede disponer que la Jefatura de Secretaría General proyecte la respectiva Resolución.

Que, en efecto, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM, que establece: *“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes”*; es decir, el record vacacional se calculará en función al ciclo laboral acumulado por el servidor, dicho concepto se encuentra incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, debe tenerse en cuenta la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la misma que en su Art. 2° clasifica a los servidores civiles de las entidades públicas, dentro de los cuales se encuentran los funcionarios públicos, los mismos que pueden ser de confianza, tal como sucede en el presente caso; y que en su Art. 33° señala: *“El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal y ajustada que les fueron pagados al servidor civil en cada mes durante los treinta y seis (36) meses de trabajo efectivamente presentados, por cada año de servicios efectivamente prestados. En caso de que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36), meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la*





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 521-2019-MPA-"A"

culminación del vínculo del servidor con cada entidad", concepto que también está incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones no Gozadas y CTS del Ex Funcionario: SEGUNDO MARCIAL HOLGUIN AGREDA, por el monto de S/8,851.10 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 10/100 Soles), correspondiente a los años 2018 y 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	6,901.18
• Total de Descuentos	S/.	1,223.62
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	726.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

